

POLO DEMOCRATICO  
ALTERNATIVO

ELECCIONES  
2019

**PROCESO DE  
RENDICIÓN DE  
CUENTAS**



AUDITORIA INTERNA

# INDICE

1.	INTRODUCCIÓN:.....	1
2.	GENERALIDADES PARA TENER EN CUENTA EN ÉPOCA DE CAMPAÑA.....	2
2.1.	Periodo de campaña. ....	2
2.2.	Responsabilidad en la rendición de cuentas. ....	2
2.3.	Fecha entrega informe individual. ....	2
3.	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS.....	3
4.	OBLIGACIONES DE LA CAMPAÑA. ....	4
4.1.	Obligación designación de gerente de campaña y apertura de cuenta bancaria.....	4
4.2.	Topes de gastos y de ingresos.....	5
4.2.1.	Topes de gastos para gobernaciones y alcaldías .....	5
4.2.2.	Topes de gastos para Asambleas, Concejos y Jales .....	6
4.2.3.	Topes de ingresos .....	8
4.3.	Topes propaganda.....	8
4.4.	Financiación prohibida .....	9
4.5.	Multas y sanciones.....	10
5.	DOCUMENTOS CONTABLES. ....	12
6.	CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS.....	14
6.1.	Clasificación de ingresos. ....	13
6.2.	Clasificación de los gastos. ....	16
6.3.	Gastos no permitidos. ....	19
7.	REPOSICIÓN DE VOTOS.....	20

## 1. INTRODUCCIÓN:

El próximo 27 de octubre de 2019, en el país se realizarán las elecciones territoriales a fin de elegir Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y en algunas regiones Ediles a Juntas Administradoras Locales. El Polo Democrático Alternativo (PDA) avaló a los candidatos (as) de las corporaciones enunciadas, lo cual genera para estos una serie de responsabilidades y obligaciones en cumplimiento de la normatividad electoral.



Uno de los objetivos que enmarca el presente documento, es brindar el conocimiento a los candidatos (as) avalados sobre el proceso de rendición de cuentas que estipula la Ley 1475 de 2011. También, las bases normativas expedidas por el **Consejo Nacional Electoral** sobre el tema, y así evitar posibles investigaciones para los candidatos (as), gerentes y el Partido, que pueden llegar hasta la imposición de sanciones económicas.

El presente instructivo tiene como fin guiar a los candidatos (as) del PDA, gerentes y contadores (as) de las campañas, en el cumplimiento de su responsabilidad de rendir cuentas ante el Partido y la organización electoral, generando adecuadamente el informe individual de ingresos y gastos de conformidad a lo estipulado por la Ley y el CNE.

## 2. GENERALIDADES PARA TENER EN CUENTA EN ÉPOCA DE CAMPAÑA

**2.1. Periodo de Campaña:** Para efectos de las elecciones a realizarse en el presente año, entiéndase como periodo de campaña el comprendido desde el momento de la inscripción del candidato y **hasta el 27 de octubre de 2019**, tiempo durante el cual los candidatos (as) podrán recibir aportes y realizar gastos de su respectiva campaña.



**¡NO PUEDE HABER INGRESOS NI GASTOS ANTERIORES A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN O POSTERIORES A LA FECHA DE LAS ELECCIONES!**

### 2.2. Responsabilidad en la rendición de cuentas.

La responsabilidad del proceso de rendición de cuentas de campaña recae en el candidato y gerente, esto según lo contemplado en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 y el artículo 7 de la Resolución N° 330 de 2007 expedida por el CNE.

### 2.3. Fecha entrega informe individual.

El informe individual de ingresos y gastos de campaña debe ser presentado de manera virtual a través del aplicativo “Cuentas Claras”, medio establecido por parte del CNE mediante resolución 330 de 2007 y 3097 de 2013. De igual forma la Ley 1475 de 2011, estableció que los candidatos (as) y gerentes de campaña, deberán hacer la presentación del informe individual de ingresos y gastos de forma física ante el Partido y virtual a través del aplicativo Cuentas Claras.



La fecha límite establecida por el Partido para la entrega del informe de forma física es el día:

**¡8 DE NOVIEMBRE DE 2019!**

De no cumplirse con la presentación dentro de las fechas establecidas los candidatos (as) podrán ser declarados renuentes por el Partido.

### **3. PRESENTACION DEL INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS CAMPAÑAS.**



La presentación digital del informe de ingresos y gastos será a través del aplicativo “Cuentas Claras” y la presentación física deberá entregarse al área de Auditoría Interna en la sede nacional del Partido. Dicho informe deberá contener los documentos en el siguiente orden:

- Lista de chequeo debidamente diligenciada y firmada por el contador de la campaña.
- Formato de toma de firmas y nombramiento de gerente y contador, acompañado de las respectivas fotocopias de las cédulas, fotocopia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.
- Certificado bancario de apertura de la cuenta única de campaña en los casos que exista la obligación.
- Extractos bancarios desde la apertura hasta la fecha de las elecciones en los casos que exista la obligación.
- Conciliación bancaria.
- Los comprobantes de ingreso o notas de contabilidad acompañados de los respectivos soportes, organizados por códigos y ordenados cronológicamente anexando fotocopia de la cédula del aportante o donador.
- Los comprobantes de egreso acompañados de los respectivos soportes, separados por código y ordenados cronológicamente con sus respectivas copias de RUT y cédula.

- Libro original registrado en el momento de la inscripción, debidamente diligenciado, código por folio.
- Formulario 5B y los respectivos anexos debidamente diligenciados y firmados que correspondan al último radicado generado por el Aplicativo Cuentas Claras.

**INFORME RADICADO ANTE EL PARTIDO QUE NO PRESENTE LA TOTALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA SE ENTENDERÁ COMO NO PRESENTADO.**

**RECUERDE CONSERVAR UNA COPIA DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y SOPORTES DEL INFORME.**

#### **4. OBLIGACIONES DE LA CAMPAÑA.**

##### **4.1. Obligación designación de gerente de campaña y apertura de cuenta bancaria.**

No todas las campañas se encuentran obligadas a designar gerente de campaña y abrir una cuenta única bancaria. Para ello se hace necesario tener claro los topes de gastos fijados por el CNE con base en la Ley 1475 de 2011, donde se establece que cuando el tope individual sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes es decir (\$165.623.200), se está en obligación de designar gerente y abrir cuenta única bancaria para el manejo exclusivo de la totalidad de los recursos en efectivo.

Los topes fijados por el CNE para las corporaciones a elegir cargos uninominales (Gobernaciones y Alcaldías) se encuentran en la Resolución N° 253 de 2019 y para cargos de corporaciones públicas (Asambleas, Concejos y Juntas Administradoras Locales) en la Resolución. N° 254 de 2019.



Para calcular el valor del monto de gastos autorizados para un candidato (a) inscrito (a) a una corporación pública, se debe tomar el valor ya fijado por el CNE para dicha circunscripción y se divide entre en el número de candidatos (as) inscritos en la lista por el Partido.

**RECUERDE:**

**SI EL TOPE INDIVIDUAL ES MAYOR A 200 SMMLV  
DEBERÁ DESIGNAR GERENTE Y ABRIR CUENTA  
ÚNICA BANCARIA.**

**ABSOLUTAMENTE TODO INGRESO Y GASTO DE  
CAMPAÑA DEBE PASAR POR LA CUENTA ÚNICA  
BANCARIA, A EXCEPCIÓN DE LAS DONACIONES EN  
ESPECIE.**

Como material de apoyo, en la página web del Partido ([www.polodemocratico.net](http://www.polodemocratico.net)), encontrará el listado completo donde se indica qué campañas están en la obligación de designar gerente y abrir cuenta única de campaña.

## **4.2. TOPES DE GASTOS Y DE INGRESOS.**

En cumplimiento del artículo 24 de la Ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Electoral expidió las Resoluciones 253 y 254 de 2019, donde fijo los topes de ingresos y gastos de campaña máximos en los que se puede incurrir, topes que se describen a continuación:

### **4.2.1. Topes de gastos para Gobernaciones y Alcaldías**

**RESOLUCIÓN N° 253 DE 2019:** Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales a los cargos uninominales de los candidatos (as) que se inscriban a gobernaciones y alcaldías y el monto máximo que cada Partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas:

## GOBERNACIONES

CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO
Igual o superior a 4.000.001 habitantes	\$ 4.296.425.547
Entre 3.000.001 - 4.000.000 habitantes	\$ 4.180.511.437
Entre 1.500.001 - 3.000.000 habitantes	\$ 4.151.414.585
Entre 885.001 - 1.500.000 habitantes	\$ 2.118.763.731
Entre 690.001 - 885.000 habitantes	\$ 1.774.683.785
Entre 400.001 - 690.000 habitantes	\$ 1.772.939.073
Entre 200.001 - 400.000 habitantes	\$ 1.330.629.638
Igual o inferior a 200.000 habitantes	\$ 1.104.848.253

## ALCALDIAS

CENSO ELECTORAL	MONTO POR CANDIDATO
Igual o superior a 5.000.001 habitantes	\$ 4.172.120.979
Entre 1.000.001 - 5.000.000 habitantes	\$ 2.087.673.268
Entre 500.001 - 1.000.000 habitantes	\$ 1.956.868.383
Entre 250.001 - 500.000 habitantes	\$ 1.477.937.042
Entre 100.001 - 250.000 habitantes	\$ 1.307.056.252
Entre 50.001 - 100.000 habitantes	\$ 654.437.075
Entre 25.001 - 50.000 habitantes	\$ 218.145.688
Igual o inferior a 25.000 habitantes	\$ 114.526.487

### 4.2.2. Topes de gastos para Asambleas Concejos y Jales

**RESOLUCIÓN N° 0254 DE 2019:** Por medio de la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos (as) que se inscriban para las elecciones a asambleas, concejos municipales o distritales y juntas administradoras locales, que se lleven a cabo durante el año 2019 y el monto máximo que cada Partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas.



### TOPES DE GASTOS PARA ASAMBLEAS

CENSO ELECTORAL	MONTO POR LISTA
Igual o superior a 4.000.001 habitantes	\$11.091.042.662
Entre 3.000.001 - 4.000.000 habitantes	\$ 6.101.225.248
Entre 1.500.001 - 3.000.000 habitantes	\$ 4.826.037.614
Entre 885.001 - 1.500.000 habitantes	\$ 3.498.408.695
Entre 690.001 - 885.000 habitantes	\$ 2.924.455.972
Entre 400.001 - 690.000 habitantes	\$ 2.790.422.997
Entre 200.001 - 400.000 habitantes	\$ 2.072.527.146
Igual o inferior a 200.000 habitantes	\$ 668.786.604

### TOPES DE GASTOS PARA CONCEJOS

CENSO ELECTORAL	MONTO POR LISTA
Igual o superior a 5.000.001 habitantes	\$ 21.245.808.221
Entre 1.000.001 - 5.000.000 habitantes	\$ 6.692.885.372
Entre 500.001 - 1.000.000 habitantes	\$ 4.291.525.748
Entre 250.001 - 500.000 habitantes	\$ 2.692.997.919
Entre 100.001 - 250.000 habitantes	\$ 1.035.468.710
Entre 50.001 - 100.000 habitantes	\$ 741.585.784
Entre 25.001 - 50.000 habitantes	\$564.429.180
Igual o inferior a 25.000 habitantes	\$ 444.951.470

### TOPE DE GASTOS PARA JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

CENSO ELECTORAL	MONTO POR LISTA
Igual o superior a 5.000.001 habitantes	\$ 2.124.580.822
Entre 1.000.001 - 5.000.000 habitantes	\$ 669.288.537
Entre 500.001 - 1.000.000 habitantes	\$ 429.152.574
Entre 250.001 - 500.000 habitantes	\$ 269.299.791
Entre 100.001 - 250.000 habitantes	\$ 103.546.871
Entre 50.001 - 100.000 habitantes	\$ 74.158.578
Entre 25.001 - 50.000 habitantes	\$56.442.918
Igual o inferior a 25.000 habitantes	\$ 44.495.147

**RECUERDE:**

**¡VIOLAR LOS TOPES DE INGRESOS Y GASTOS DE  
CAMPAÑA FIJADOS POR EL CNE CONLLEVA  
SANCIONES!**

#### **4.2.3 Topes de Ingresos**

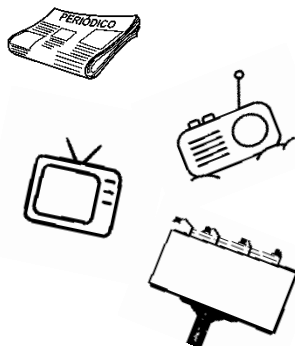
##### **Donaciones familiares y particulares.**

La Ley 1475 de 2011, estableció los límites a la financiación privada de las campañas políticas, estableciendo los siguientes topes:

- A. Las campañas no podrán recaudar contribuciones y donaciones individuales de particulares, superiores al 10% del valor total del tope individual de gastos fijado por el CNE, como está establecido en la Ley 1475 de 2011 en su artículo 23.
  
- B. La financiación proveniente de recursos propios, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la Ley, no estará sometida a los límites individuales del 10%, pero en ningún caso la sumatoria de tales aportes o créditos podrá ser superior al tope total individual de gastos de la campaña. El valor de los créditos de cualquier origen tampoco estará sometido a límites individuales.

#### **4.3. Topes de propaganda**

Para las elecciones territoriales del 2019, el CNE en uso de sus facultades expidió las Resoluciones N° 715 y 261 de 2019, en donde señala el tope de cuñas radiales, avisos en publicaciones escritas, vallas publicitarias y publicidad televisiva. El Partido se encargará de realizar la distribución de dichos topes, para ello los candidatos realizarán la respectiva solicitud.



TOPES PUBLICIDAD	BOGOTÁ	MUNICIPIOS CATEGORIA ESPECIAL.	MUNICIPIOS PRIMERA CATEGORIA.	MUNICIPIOS SEGUNDA Y TERCERA, CATEGORIA.	MUNICIPIOS CUARTA, QUINTA Y SEXTA, CATEGORIA
<b>CUÑAS RADILES DIARIAS</b>	70 cuñas diarias (hasta de 30 segundos cada una)	60 cuñas diarias (hasta de 30 segundos cada una)	50 cuñas diarias (hasta de 25 segundos cada una)	40 cuñas diarias (hasta de 20 segundos cada una)	30 cuñas diarias (hasta de 15 segundos cada una)
<b>VALLAS</b>	30 vallas (hasta de 48 mts <sup>2</sup> )	20 vallas (hasta de 48 mts <sup>2</sup> )	14 vallas (hasta de 48 mts <sup>2</sup> )	12 vallas (hasta de 48 mts <sup>2</sup> )	<b>8 vallas</b> (hasta de 48 mts <sup>2</sup> )
<b>AVISOS</b>	12 avisos diarios (hasta del tamaño de una página por cada edición)	10 avisos diarios (hasta del tamaño de una página por cada edición)	8 avisos diarios (hasta del tamaño de una página por cada edición)	6 avisos diarios (hasta del tamaño de una página por cada edición)	4 avisos diarios (hasta del tamaño de una página por cada edición)
<b>TELEVISIÓN</b>	7 cuñas televisivas (hasta de 30 segundos cada una)	6 cuñas televisivas (hasta de 30 segundos cada una)	5 cuñas televisivas (hasta de 30 segundos cada una)	2 cuñas televisivas (hasta de 30 segundos cada una)	1 cuñas televisivas (hasta de 30 segundos cada una)

La Ley 1475 de 2011 en el artículo 35 establece que la propaganda electoral de medios de comunicación masivo (Radio, prensa, vallas y televisión) solo podrá ser contratada 60 días antes de la fecha de las elecciones, y cualquier otro tipo de publicidad que realice la campaña en espacio público, solo podrá iniciarse 3 meses antes de la fecha de las elecciones.

**¡RECUERDE QUE SOLO SE PODRA CONTRATAR ESTOS TIPOS DE PUBLICIDAD CON AQUELLAS EMPRESAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADAS ANTE EL CNE!**

#### 4.4. Financiación prohibida.

Las campañas políticas no podrán recibir recursos tanto en dinero como en especie de las siguientes fuentes de financiación, de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011:

- A. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.
- B. Las que provengan de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
- C. Las contribuciones o donaciones de personas que se encuentren incurso en un proceso de extinción de dominio.
- D. Las contribuciones anónimas.
- E. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
- F. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas.
- G. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.



#### 4.5. Multas y sanciones.

La Ley 130 de 1994<sup>1</sup> estableció como función del CNE adelantar las investigaciones administrativas para verificar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en la Ley y en caso de incumplimiento sancionar a los Partidos, movimientos, candidatos (as), gerentes y contadores (as).

Las sanciones y/o multas a las que habría lugar por el incumplimiento de las obligaciones, son las siguientes:

- De acuerdo al artículo 26 de la Ley 1475 de 2011 la violación de montos de los límites a los montos de gastos de campaña se sancionará con la pérdida de cargo o investidura.
- El artículo 39 de la Ley 130 de 1994 otorga las facultades al CNE para imponer sanciones monetarias. Para esta contienda electoral, mediante la Resolución N° 252 de 2019 el CNE fijó el rango entre \$13.432.480 - \$134.324.804.
- La Ley 1864 de 2017 adicionó al Código Penal las sanciones por permitir el ingreso de recursos de fuentes de financiación prohibida, por violar los topes establecidos y por omitir información de los aportantes, lo cual puede generar sanciones económicas, prisión e inhabilidades para ejercer cargos públicos como se detalla a continuación:
  - El artículo 396-A del Código Penal, establece que el/la gerente y el candidato (a) que permitan el ingreso de recursos de fuentes de financiación prohibida o el aportante de dichos recursos, incurrirán en prisión, multas e inhabilidades para ejercer cargos públicos.
  - El artículo 396-B del Código Penal, establece que el/la gerente y candidato (a) que violen los topes establecidos por
  -

---

<sup>1</sup> Ley 130 de 1994 Por la cual se dicta el Estatuto Básico de los Partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones.

- 
- el CNE, incurrirán en prisión, multas e inhabilidades para ejercer cargos públicos.
- El artículo 396-C del Código Penal, establece que aquel que no informe de sus aportes, incurrirán en prisión, multas.



## 5. DOCUMENTOS CONTABLES.

Los documentos contables son aquellos soportes que respaldan los hechos económicos, ingresos y gastos de la campaña política, por tanto, se debe tener en cuenta que:

- Todo ingreso debe ir soportado por actas de aportes propios, actas de donación, certificaciones de actos públicos, contratos por créditos recibidos, pagaré y extractos, entre otros.
- Todo gasto debe ir soportado con factura o documento equivalente, cuenta de cobro, tiquetes, tirillas, recibos de caja menor, extractos bancarios, entre otros.
- Los gastos pagados a proveedores del régimen simplificado, mediante documento equivalente o cuenta de cobro **SIEMPRE** deben adjuntar fotocopia de cédula y RUT actualizado (con código de actividad económica relacionado al servicio prestado o al bien adquirido).

### RECUERDE:

**LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LOS  
PROVEEDORES DEBEN ELABORARSE A NOMBRE  
DEL CANDIDATO, NO A NOMBRE DEL PARTIDO.**

**¡TODOS LOS INGRESOS Y GASTOS DEBEN ESTAR  
DEBIDAMENTE SOPORTADOS!**

**¡LOS SOPORTES QUE DEBE ENTREGAR EN SU INFORME DEBEN SER ORIGINALES Y NO PUEDEN PRESENTAR TACHONES Y/O ENMENDADURAS!**

**LAS FACTURAS SON EMITIDAS POR LAS PERSONAS JURÍDICAS Y ESTAS DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY.**

**ES INDISPENSABLE QUE LA CUENTA DE COBRO CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: FECHA, NÚMERO CONSECUTIVO, NOMBRE DEL TERCERO, IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO, CIUDAD DE RESIDENCIA, CIUDAD DONDE SE PRESTA EL SERVICIO Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LA OPERACIÓN, Y DEBE ESTAR ACOMPAÑADO DE FOTOCOPIA DEL RUT Y DE LA CÉDULA.**

**CUANDO SE CONTRATE CON PERSONAS NATURALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO, CUANTÍAS IGUALES O SUPERIORES A \$5.000.000 SE DEBERÁ ELABORAR UN CONTRATO**

**LOS RECIBOS DE CAJA MENOR, SOLO SON PERMITIDOS PARA CONCEPTOS NO FACTURABLES COMO GASTOS DE TAXI, BUSES, AUXILIOS ALIMENTICIOS, ENTRE OTROS, NO SUPERIORES A \$200.000**

Toda transacción debe ir acompañada de un comprobante ya sea de ingreso o de egreso según corresponda, para ello debe tener en cuenta:

**LOS COMPROBANTES DE INGRESO Y EGRESO DEBEN ESTAR TOTALMENTE DILIGENCIADOS, FIRMADOS Y ENUMERADOS DE FORMA CONSECUTIVA DEL MÁS ANTIGUO AL MÁS RECIENTE. NO PUEDEN PRESENTAR TACHONES Y/O ENMENDADURAS.**

**LAS DONACIONES EN ESPECIE DEBEN CONTAR CON UNA NOTA DE CONTABILIDAD, LA MISMA REFLEJADA EN EL INGRESO Y EL EGRESO, EN EL CÓDIGO CORRESPONDIENTE Y CON LOS RESPECTIVOS SOPORTES Y DEBEN SE VALORADAS A VALOR COMERCIAL**

**LAS DONACIONES QUE SUPEREN LOS 41 MILLONES DE PESOS DEBERA REALIZARSE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA.**

## **6. CLASIFICACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA PARA LA RENDICION DE CUENTAS.**

Para efectos contables, cada ingreso y egreso debe ser clasificado de acuerdo a una codificación requerida por el CNE. A continuación, será explicada la clasificación de acuerdo a cada hecho económico.

### **6.1. Clasificación de ingresos.**

Los códigos establecidos por el CNE para el registro de los ingresos son los siguientes:



**Código 101:** Créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos (as), de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes o de sus parientes hasta cuarto grado de consanguinidad es decir (Abuelo(a), conyugue, hermano (a), hijo(a), madre, nieto(a), padre, primo(a), sobrino(a), tío(a)).

**Soportes a adjuntar:** Para el caso de los ingresos que provengan del patrimonio del candidato (a), se debe adjuntar acta de recursos propios firmada por el candidato (a) y copia de cédula. Para las contribuciones del cónyuge o de sus familiares, se adjunta el acta de donación persona natural y la copia de la cédula.

Este código genera el anexo 5.1B en el aplicativo “Cuentas Claras”.

**Código 102:** Contribuciones, donaciones y créditos en dinero o en especie, que realicen los particulares.

**Soportes a adjuntar:** Para el caso de las contribuciones en dinero o en especie de personas naturales se adjunta el acta de donación Persona Natural y la copia de la cédula para determinar el origen de los recursos. Si la donación es en especie, el donador deberá adjuntar la factura o documento equivalente que le entregaron al adquirir los bienes, además del acta de donación en especie.

Para el caso de las donaciones de personas jurídicas, se debe adjuntar extracto del acta de la Junta Directiva y/o Socios debidamente firmada, en la cual se mencione el valor y concepto de la donación, además de la copia de la Cámara de Comercio. En caso de existir atribución directa del Representante Legal, se escribirá la palabra “Atribución”. Cuando se reciban donaciones en especie, se valorarán a su precio comercial, y se especificará en el concepto.



Para el caso de los créditos otorgados por personas naturales se debe presentar copia del pagaré o letra de cambio en el cual se evidencie el monto y las partes intervinientes en la operación.

Este código genera el anexo 5.2B en el aplicativo “Cuentas Claras”.

***Se debe realizar la verificación de antecedentes de los aportantes y donantes ante los diferentes entes de vigilancia y control (Procuraduría, Contraloría y Lista Clinton).***

**Código 103:** Créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.

**Soportes a adjuntar:** Fotocopia del pagaré o contrato generado por la entidad financiera. Cuando el crédito se obtenga bajo las líneas especiales, es decir, con garantía de pignoración de los recursos de reposición de gastos de campaña (Art. 17 Ley 130/94), se indicará el valor de la pignoración.



Este código genera el anexo 5.3B en el aplicativo “Cuentas Claras”.

**Código 104:** Ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del Partido o movimiento.

**Soportes a adjuntar:** Para el caso de los bazares, fiestas, bonos de contribución, actividades culturales, publicaciones (venta de revistas, folletos, insignias), el Contador de la campaña deberá expedir certificación en la cual discrimine al detalle el tipo de evento realizado, en caso de bonos o rifas incluir la cantidad vendida, la no vendida, el valor unitario y el valor total del recaudo en el evento público, adjuntando la proforma utilizada para el evento (Las colillas vendidas y sobrantes). Se registrará el valor bruto obtenido en dichas actividades. En el caso de los bonos de contribución, se requiere anexar la relación de las personas que participan, con su número de identificación, número de colilla vendida y el valor correspondiente.

**Código 105:** Financiación estatal- Anticipos.

**Soportes a adjuntar:** Certificación entregada por la Dirección Administrativa y Financiera del Polo Democrático Alternativo.

Este código genera el anexo 5.4B en el aplicativo “Cuentas Claras”.

**Código 106:** Recursos propios de origen privado que los Partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen. Este código no será diligenciado por el candidato (a).

Este código genera el anexo 5.5B en el aplicativo “Cuentas Claras”.

**Código 107:** Otros Ingresos. Se registrará el valor por concepto de rendimientos financieros.

**Soportes a adjuntar:** Copia de los extractos.

## 6.2. Clasificación de los gastos.

Para el caso de los gastos la clasificación se presenta así:

**Código 201:** Gastos de Administración. Aquí se deben asociar todos los gastos correspondientes a honorarios, viáticos, servicios públicos, arrendamientos de bienes inmuebles (arrendamientos de sede política), recarga a celulares, planes de datos, vigilancia, aseo pagos por entrega de publicidad y otros.

**Soportes a adjuntar:** Facturas, recibos de servicios públicos, contratos de prestación de servicios, documentos equivalentes o cuentas de cobro y contrato de arrendamiento.



Este código genera el anexo 5.8B en el aplicativo “Cuentas Claras”.

**Código 202:** Gastos de oficina y adquisiciones. Se deben asociar todos los gastos correspondientes a cafetería y restaurante del personal administrativo, útiles y papelería, elementos de aseo y de cafetería, dotación, arreglo y gastos en general de la oficina, servicio de fotocopiado, internet y ferretería.

**Soportes a adjuntar:** Facturas, documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, tirillas de pago de almacenes de cadena, facturas electrónicas, tiquetes de máquinas registradoras, entre otros.

**Código 203:** Inversión en materiales y publicaciones. Se deben asociar todos los gastos correspondientes a compra de elementos destinados a las publicaciones (entre otros, pinturas, brochas, telas, llaveros, botones, esferos, camisetas y gorras).

**Soportes a adjuntar:** Facturas, documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, tirillas de pago de almacenes de cadena, facturas electrónicas, tiquetes de máquinas registradoras, entre otros.

**Código 204:** Actos públicos. Se deben asociar todos los gastos relacionados con bazares, fiestas en general, bingos, contrato de grupos musicales, alquiler de sillas, compra de refrigerios, etc.

Este código genera el anexo 5.9B en el aplicativo “Cuentas Claras”.

**Soportes a adjuntar:** Facturas, documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, tirillas de pago de almacenes de cadena, facturas electrónicas, tiquetes de máquinas registradoras, entre otros.

**Código 205:** Servicio de transporte y correo. Se deben relacionar todos los gastos por cualquier clase de transporte y correo, entre otros: servicio de taxis, buses, peajes, parqueadero, transporte aéreo, envío de correos (Servientrega, Deprisa, Interapidísimo, 472, Coordinadora, etc.), la compra de gasolina para los vehículos y alquiler de automóvil.



Este código genera el anexo 5.10B en el aplicativo “Cuentas Claras”.

**Soportes a adjuntar:** Facturas, pasajes aéreos, tiquetes expedidos por empresas de transporte terrestre, facturas electrónicas, tiquetes de máquinas registradoras, contratos de alquiler de vehículo (copia de tarjeta de propiedad, cédula del propietario), recibos de caja menor (no superiores a \$200.000).

**Código 206:** Gastos de capacitación e investigación política. Se relaciona el valor total correspondiente al pago de los capacitadores y/o conferencistas, material de apoyo, encuestas, alquiler de instalaciones para el desarrollo de la actividad.

**Soportes a adjuntar:** Facturas y documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro.

**Código 207:** Gastos judiciales y de rendición de cuentas. Se relacionarán gastos por concepto de asesoría jurídica, honorarios al abogado por respuesta a demandas, honorarios de el/la gerente y pago de honorarios al Contador o auxiliares contables.



**Soportes a adjuntar:** Facturas y documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro.

**Código 208:** Gastos de propaganda electoral. Se relacionarán los gastos de propaganda política a través de los medios de comunicación social y del espacio público, como son: radio, periódico, revistas, televisión, vallas, pasacalles, pendones, afiches, perifoneo, publicidad en redes sociales.

**Soportes a adjuntar:** Contratos, facturas y documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, donde se evidencie lo siguiente:

- a) Cuñas radiales y televisivas: Duración en segundos, fechas de emisión y el número total y diario.
- b) Avisos: tamaño y número de publicaciones.
- c) Vallas: tamaño, cantidad, ubicación y permisos.

**Código 209:** Costos financieros. Incluirá los pagos de intereses, comisiones y demás, relacionados con la actividad financiera de la campaña.

**Soportes a adjuntar:** Extracto o certificación bancaria en la cual se indique el pago de estos costos.

**Código 210:** Gastos que sobrepasan la suma fijada por el Consejo Nacional Electoral. En este código se debe tener en cuenta si la campaña superó el monto de gastos establecido en la normatividad electoral.

**Código 211:** Otros gastos. Se registran sumas que no se incluyen en los anteriores códigos. Estos gastos deben tener relación de

causalidad y no deben superar el 10% de los gastos totales efectuados en la campaña.

**Soportes a adjuntar:** Facturas y documentos equivalentes a facturas o cuentas de cobro, entre otros.

**SE DEBE CORROBORAR SI LA IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE, CONTRIBUYENTE O PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO, CORRESPONDE A LA RAZÓN SOCIAL INSCRITA EN EL RUT DE LO CONTRARIO SERÁ CAUSAL DE DEVOLUCIÓN.**

### **6.3. Gastos NO permitidos (sin relación de causalidad).**

Así como se definió que las campañas no pueden percibir ingresos de fuentes de financiación prohibida, tampoco es posible que incurran en una serie de gastos por no tener relación de causalidad con el objeto de la campaña ni con las actividades que se realizan en ellas. Estos son:

- Compra de activos tales como equipos de sonido, cámaras fotográficas, cámaras de video, muebles, sillas, escritorios, equipos de cómputo y de comunicación, equipos de telefonía celular, enrutadores de red fija y wifi (Reuters), cafeteras o grecas etc. **Para ello deberán recurrir al alquiler de este tipo de activos.**
- Compra de tejas, ladrillos, arena, cemento, medicamentos, mercados, flores, coronas, kit de estudios, electrodomésticos, elementos de cocina, uniformes y elementos deportivos (balones, bicicletas, guantes, patines, entre otros.), pipetas de gas, comida de mascotas, reparaciones de vehículos (excepto cuando se trate de mantenimiento preventivo del vehículo exclusivo de campaña).
- Pagos de becas, seguridad social del candidato (a), cuota de apartamento o vehículo, lavandería, pago de impuesto predial y honorarios o salario de los candidatos (as).

Los gastos que no tengan relación de causalidad con la campaña, serán revelados en el informe consolidado emitido por el Partido y no serán tenidos en cuenta por la organización electoral al momento de realizar la respectiva reposición de gastos de campaña cuando a ello hubiere lugar.

## 7. REPOSICIÓN DE VOTOS.

La reposición de votos es un derecho que se encuentra consagrado en la Ley, pero para acceder a él se debe haber cumplido con la normatividad electoral vigente.



Toda campaña debe presentar su informe de ingresos y gastos de forma virtual a través del aplicativo “Cuentas Claras” y en forma física ante el Partido, este debe cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados, además de la normatividad electoral, como requisito para acceder a la reposición.

No todas las campañas tienen derecho a la reposición. Para las listas uninominales (Gobernación, Alcaldía) el total de la votación obtenida por el candidato (a) debe ser igual o superior al 4% de la votación total de la circunscripción.

Para las listas plurinominales (Asamblea, Concejos) la votación obtenida debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (**50%**) del umbral determinado para la respectiva corporación.

Conforme a la Resolución N° 0259 de 2019 emitida por el CNE, el valor por cada voto válido depositado a favor de los candidatos (as) a elecciones territoriales 2019 es para Asambleas y Gobernaciones de \$3.642, y para Concejos y Alcaldías de \$2.195.

El artículo 13 de la Ley 130 de 1994 señala que la reposición de gastos de campañas sólo podrá hacerse a través de los Partidos. La Registraduría Nacional del Estado Civil girará los recursos una vez los informes se encuentren certificados y el Partido se encargará de entregar los recursos a los candidatos (as) teniendo en cuenta lo establecido en los Estatutos.

Finalmente, es indispensable que cada candidato (a) trámite su RUT ante la DIAN o lo actualice, dado que para efectos del pago de la reposición de gastos este documento será exigido por el PDA.



## **CONTACTO:**

**Atención personal:** Auditoría Interna  
Sede Nacional Carrera 17ª # 37-27  
Barrio la Soledad, Bogotá.

**Correo electrónico:**  
[auditoriainterna@polodemocratico.net](mailto:auditoriainterna@polodemocratico.net)

**Facebook:** Auditoría Interna Polo Democrático  
Alternativo

**Twitter:** @internapolo

**Números telefónicos:** 2886188  
Ext. 142, 143, 147

**Línea celular y WhatsApp:** 3173687629

**Website:** [www.polodemocratico.net](http://www.polodemocratico.net)